



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA FORTALECER EL USO DE LA MEDIACIÓN EN LA GESTIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS LEGALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO “EL INFONAVIT”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. DAVID PENCHYNA GRUB EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN NACIONAL DE TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A.C., EN LO SUCESIVO “LA CONATRIB” REPRESENTADA POR EL MAGISTRADO DR. EDGAR ELÍAS AZAR, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:**

#### **DECLARACIONES:**

**1. Declara “EL INFONAVIT” que:**

**1.1.-** Es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional para la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e higiénicas así como pago de pasivos, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores, en cumplimiento a lo señalado por la Fracción XII del Apartado “A” del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

**1.2.-** El Licenciado David Penchyna Grub, en su carácter de Director General, está facultado para suscribir el presente Convenio, en su calidad de representante del Instituto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 23, Fracción I, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y en el Artículo 1, Fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de junio de 2016; personalidad que acredita con Escritura Notarial Número 15,570 del Libro 344, de fecha 14 de marzo de 2016, pasada ante la Fe del Notario Público Número 243, Licenciado Guillermo Escamilla Narváez, en donde se hace constar, que mediante Acuerdo tomado por Sesión Extraordinaria de la Asamblea General 111 del Infonavit, celebrada el 7 de marzo de 2016, se aceptó la propuesta hecha por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos



Licenciado Enrique Peña Nieto para que ocupara el cargo de Director General del Instituto.

**1.3.-** En términos del Artículo 69 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto está facultado para celebrar convenios de coordinación y colaboración para el mejor cumplimiento de sus funciones.

**1.4.-** Cuenta con la Infraestructura y recursos humanos necesarios y disponibles para la ejecución de las actividades en materia del presente Convenio.

**1.5.-** Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal y para todo lo relacionado con el presente Convenio el ubicado en Av. Barranca del Muerto número 280, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01029, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.

**2. Declara la “CONATRIB” que:**

**2.1** Es una Asociación Civil debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública 95,409 de fecha primero de septiembre del dos mil siete, otorgada ante la Fe del Licenciado Othón Pérez Fernández del Castillo, Notario Público número sesenta y tres de la Ciudad de México, en donde se establece que tiene por objeto y fines, entre otros: el fomento, fortalecimiento de vínculos de colaboración, coordinación y cooperación con instituciones nacionales e internacionales que faciliten o favorezcan los propósitos de esta Asociación Civil. Hacer eficientes las condiciones para el ingreso, formación, promoción y permanencia de quienes sirvan a los poderes judiciales de los estados y del Distrito Federal, a través de programas orientados al desarrollo de la carrera judicial. Apoyar la investigación, docencia, difusión de la cultura jurídica y la ética judicial; el intercambio de conocimientos y experiencias que favorezcan el desempeño de la función jurisdiccional.

**2.2** Concurre a la celebración de este convenio en su representación el Presidente de ésta Asociación, el Dr. Edgar Elías Azar, quien cuenta con las facultades y autorizaciones necesarias para ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de los estatutos de la Comisión, las cuales a la fecha no le han sido modificadas ni restringidas en forma alguna.

**2.3** Para los efectos de la celebración, cumplimiento del objeto y ejecución del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Río de la Plata No. 48 Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en la Ciudad de México.

**2.4** Señala que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el RFC número CNT070901CYA, expedido ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



### **3. Declaran “LAS PARTES” que:**

- 3.1.** Se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad jurídica para la celebración del presente convenio.
- 3.2.** Que la celebración del presente convenio no genera ni generará ninguna obligación o compromiso de pago a cargo de ninguna de “**LAS PARTES**”, por lo que el presente convenio no implica erogación alguna de recursos.
- 3.3.** Han convenido en celebrar el presente convenio de manera voluntaria, sin estar bajo ninguna presión física o moral que las obligue, por lo que el mismo se encuentra libre de error, dolo o mala fe.
- 3.4.** Están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos insertos en las siguientes:

### **CLÁUSULAS:**

#### **PRIMERA. OBJETO:**

Apoyar y fortalecer la colaboración entre “**EL INFONAVIT**” y los Tribunales de Justicia del país en el uso de la mediación en la gestión y resolución de los conflictos legales entre el “**EL INFONAVIT**”, y sus acreditados que se encuentran en cartera vencida, bajo el compromiso institucional de “**EL INFONAVIT**” para buscar y proponer, alternativas dignas y sociales a las problemáticas que puedan tener sus acreditados, a efecto de que a través de la mediación, con la participación de los centros o institutos de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en sede judicial, de manera directa o a través de mediadores privados certificados, se facilite la solución de los referidos conflictos.

#### **SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA “CONATRIB”:**

- 1.-** Apoyar y fortalecer el uso de la mediación en la gestión y resolución de los conflictos legales entre el “**EL INFONAVIT**” y sus acreditados que se encuentran en cartera vencida, a través de la mediación, con la participación de los centros o institutos de mecanismos alternativos de solución de controversias en sede judicial, de manera directa o a través de mediadores privados certificados, cuando así lo prevea la legislación local aplicable.
- 2.-** Los Tribunales de Justicia, a través de sus respectivos centros o institutos de mecanismos alternativos de solución de controversias en sede judicial, organizados en la



Red Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, propondrán las acciones conjuntas para fortalecer los servicios de mediación que podrán incluir propuestas correctivas para mejorar la calidad de los mismos.

**3.-** En los casos en que se incumplan por cualquiera de los contendientes los convenios de mediación, ejecutar los convenios por la vía de apremio en los juzgados competentes de los Tribunales de Justicia, en la medida que así lo solicite la parte afectada, lo prevea la legislación local aplicable y el convenio de que se trate cumpla con todos los requisitos que prevean las disposiciones normativas que correspondan.

#### **TERCERA. COMPROMISOS DE “EL INFONAVIT”:**

**1.-** Proporcionar la sensibilización y los conocimientos teóricos-prácticos, con el objetivo de capacitar a las personas que determine **“CONATRIB”**, a efecto de que conozcan las políticas y normatividad de cobranza de **“EL INFONAVIT”**.

**2.-** Ofrecer alternativas dignas y sociales a las problemáticas que puedan tener sus acreditados, a efecto de que a través de la mediación, con la participación de centros o institutos de mecanismos alternativos de solución de controversias en sede judicial, directamente o a través de mediadores privados certificados, se facilite la solución de los referidos conflictos.

**3.-** Informar, a la **“CONATRIB”**, acerca de todas aquellas inconsistencias o faltas que, en el ejercicio de su actividad profesional, realicen los mediadores en la gestión de los conflictos que atiendan y en los que **“EL INFONAVIT”** sea parte.

**4.-** Proporcionar, a la **“CONATRIB”**, la base de datos respecto de aquellos mediadores privados registrados ante **“EL INFONAVIT”**.

#### **CUARTA. INSTRUMENTOS JURIDICOS ESPECIFICOS:**

**“LAS PARTES”** acuerdan que para la realización de las obligaciones y acciones que se señalan en este convenio, suscribirán los instrumentos jurídicos que sean necesarios.

#### **QUINTA. ENLACES:**

Para dar seguimiento, cumplimiento y ejecución al objeto del presente instrumento legal, **“LAS PARTES”** convienen en designar como enlaces a las personas que a continuación se señalan o a los que en lo sucesivo los sustituyan:

Por **“EL INFONAVIT”**: el Lic. Raúl Aldo Rodríguez García, Gerente de Mediación.



Por "**EL CONATRIB**": el Lic. Pascual Hernández Mergoldd, Director General del Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Quienes estarán facultadas para firmar los instrumentos jurídicos que sean necesarios. Los enlaces mencionados deberán reunirse cada que lo consideren necesario, a partir de la fecha de firma del presente instrumento.

#### **SEXTA. TRABAJO EN CONJUNTO:**

**"LAS PARTES"** se comprometen a trabajar de manera coordinada en la resolución de conflictos en que "**EL INFONAVIT**" sea parte cuando se solicite el servicio de mediación en las instalaciones que acuerden las partes.

#### **SEPTIMA. ACCIONES DE EVALUACIÓN:**

**"LAS PARTES"** Acuerdan realizar acciones de evaluación de manera conjunta y por separado para que, de común acuerdo, se tomen las medidas correctivas o complementarias en beneficio de la ejecución y cumplimiento de este convenio.

#### **OCTAVA. VIGENCIA:**

La vigencia del presente Convenio iniciará el día de su firma y concluirá en un año contado a partir de la fecha de firma del presente Convenio, pudiéndose dar por terminado a solicitud de cualquiera de "**LAS PARTES**", mediante simple aviso por escrito que, con 30 días naturales de anticipación, se dé a la otra parte.

#### **NOVENA. MODIFICACIONES:**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre "**LAS PARTES**" debiendo constar por escrito y surtiendo efectos a partir la fecha de su suscripción.

Asimismo, los asuntos relacionados con el objeto del presente convenio que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por "**LAS PARTES**" y las decisiones que se tomen en este sentido deberán hacerse por escrito, anexando dichas decisiones como integrantes del mismo.

#### **DECIMA. DOMICILIOS:**

**"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente convenio, los señalados en las Declaraciones de este instrumento legal.



Cualquier cambio de domicilio de “**LAS PARTES**” deberá ser notificado con 30 días naturales de anticipación, y en caso contrario, todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en los domicilios señalados en las declaraciones correspondientes.

#### **DECIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD:**

“**LAS PARTES**” convienen y se obligan en que toda la información que hayan recibido para dar cumplimiento al presente convenio tiene el carácter de confidencial, siendo de uso exclusivo de las mismas para la consecución de sus fines y no podrá ser difundida a terceros de conformidad con el Artículo 69 del Código Fiscal de la Federación; 31 Último Párrafo de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; Artículos 56, 57, 58 y 59 de los Lineamientos de Transparencia, Acceso a la Información de Archivos y Protección de Datos Personales del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores y demás legislación relativa y aplicable; por lo tanto, mantendrán en todo tiempo dicha información como confidencial de conformidad con lo estipulado en el presente documento legal. Asimismo, se obligan a no divulgarla por algún medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas o de cualquier otra forma, sin autorización previa de la otra parte; salvo los casos en que se trate de juicios y procedimientos en que sean parte y en los casos previstos por ley, situación en la cual deberá hacerse saber a la otra parte de esa circunstancia en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

Con el objeto de lograr la no divulgación a que se refiere la presente cláusula, “**LAS PARTES**” se obligan a proteger la información que reciba cada una de la otra y a tomar las medidas necesarias para asegurarse que sólo sea conocida por un número restringido de sus funcionarios directamente relacionados con los fines para los que se proporciona la información en los términos de este convenio.

“**LAS PARTES**” se dan por enteradas de que cualquier acto de revelación o divulgación de la información, les harán acreedoras tanto a ellas como a sus funcionarios, de las sanciones contenidas en las leyes aplicables, responsabilidad de la que harán saber a estos últimos que de manera directa e indirecta manejen la información confidencial materia de este convenio.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL:**

“**LAS PARTES**” convienen en mantener inalterable su relación laboral con el personal que asigne para la ejecución de las acciones que se deriven del presente instrumento,



por lo que cualquier efecto que derive de la relación laboral se entenderá con aquella que la contrató, en consecuencia, no se establecen nuevas relaciones o compromisos en ese orden ni se convierten en patrón solidario o substituto.

#### **DECIMA TERCERA. BUENA FE:**

**“LAS PARTES”** convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que procurarán que toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento y operación del mismo sea resuelta amigablemente y de común acuerdo.

Leído que fue el presente convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, el día 24 de marzo de 2017, en la ciudad de Cancún, Quintana Roo.

Por “LA CONATRIB”

DR. EGAR ELÍAS AZAR  
PRESIDENTE

Por “EL INFONAVIT”

LIC. DAVID PENCHYNA GRUB  
DIRECTOR GENERAL

La presente corresponde a la última hoja de firmas del Convenio Marco de Colaboración, para Fortalecer el Uso de la Mediación en la Gestión y Resolución de los Conflictos Legales, celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos, A.C., de fecha 24 de marzo de 2017.